

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 40/2005

Ref.: Establecer la vigencia, en todos los términos, de las disposiciones expresadas en el Estatuto del Funcionario No Docente, debiendo cumplir todos los funcionarios de la ANEP lo dispuesto en los Art. 3 Inc.d, Art. 32, Art. 75, Art. 76, Art 77, y Art. 78.

**Acta N° 76, Res. N° 26
Exp. N° 1-100187/05
Fecha : 20/10/2005**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 40/2005

Por la presente Circular N° 40/2005, se comunica la Resolución N° 26 del Acta N° 76 de fecha 20 de octubre de 2005. que se transcribe a continuación;

VISTO: La falta de registro de asistencia por parte de funcionarios no docentes de la Administración Nacional de Educación Pública y la problemática que ello acarrea a la Oficina de Personal, por la falta de información que distorsiona el control y registro de los mismos.

RESULTANDO: Que el Estatuto del Funcionario No Docente reglamenta todo lo concerniente a horarios, salidas dentro del horario de oficina, llegadas tarde, registro de entrada y salida, entre otras consideraciones.

CONSIDERANDO: I) Que se debe asegurar un normal desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en las distintas oficinas, ajustando la diversidad de horarios que se cumplen en las mismas;

II) Que, asimismo, se han constatado ciertas irregularidades en cuanto existen funcionarios que si bien registran la entrada, no están en sus lugares de trabajo y otros que solo marcan la entrada y no la salida.

III) Que los derechos y obligaciones deben ser iguales para todos los funcionarios de la ANEP, recalcando el principio de igualdad entre todos los involucrados;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE :

1) Establecer la vigencia, en todos sus términos, de las disposiciones expresadas en el Estatuto del Funcionario No Docente, debiendo cumplir todos los funcionarios de la ANEP lo dispuesto en los Artículos referidos a:

- horarios ordinarios y extraordinarios que establezca el jerarca (Art. 3 Inc. d)).
- plan anual (Art. 32) "Las Direcciones y Jefaturas dispondrán antes del 1° de diciembre de cada año, los turnos sucesivos en que deberán acordarse los descansos anuales";
- faltar un día en sus tareas, con un máximo de cinco días al año (Art. 75);
- salidas dentro del horario de oficina (Art. 76);
- llegadas tarde (Art. 77);
- registro de entrada y salida (Art. 78).

2) Exceptuar de lo dispuesto en el Art. 78 del Estatuto del Funcionario No Docente a los funcionarios que revistan los Escalafones "P" "Q" y "R".

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Tania MAURI SCARONE
SECRETARIA GENERAL**

Trans./G.C. *cc*